



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-00243799- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La OHCS-2022-1-E-UNC-REC que convoca a elecciones para Rector/a y Vicerrector/a para el 31 de mayo, 1 y 2 de junio del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que las campañas electorales son el conjunto de actividades desarrolladas por los distintos espacios políticos, sus candidatos/as o terceros, mediante actos de movilización, difusión, publicidad, consultas de opinión y comunicación, presentación de planes y proyectos, a los fines de captar la voluntad política del electorado ;

Que el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba, en su art. 92 establece expresamente que las campañas electorales solo podrán financiarse con aportes o contribuciones de personas físicas con expresa exclusión de las personas jurídicas;

Que, a su vez, dicho marco normativo en el art. 93 reza: “No estará permitido hacer publicidad electoral por medios gráficos periodísticos, radiales o televisivos, a excepción de los que se asignen gratuitamente en los Servicios de Radio y Televisión de la UNC a todos/as los/as candidatos/as de manera igualitaria. La prohibición comprenderá la publicidad paga, en los medios de comunicación masiva televisión, radio y medios gráficos...”;

Que las campañas electorales que deberán desarrollar las fórmulas de candidatos/as a Rector/a y Vicerrector/a de esta Universidad el presente año, teniendo en cuenta la cantidad de electores de los distintos claustros que integran la comunidad universitaria, demandará un gran esfuerzo de recursos humanos y económicos;

Que, a los fines de garantizar un piso de igualdad de recursos de las distintas fórmulas en pugna, es conveniente disponer de financiamiento por parte de la Universidad para todas aquellas fórmulas oficializadas, con la correspondiente obligación de presentar la debida rendición de cuentas;

Por ello,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Contribuir con el financiamiento de las campañas electorales para la elección de Rector/a y Vicerrector/a convocada por OHCS-2022-1-E-UNC-REC por un monto de \$5.000.000,00.- (Pesos Cinco Millones) a distribuir en partes iguales entre las fórmulas de candidatos/as debidamente oficializadas.

ARTÍCULO 2°.- Cada fórmula debidamente oficializada, tendrá disponible un crédito por el monto que surja del artículo 1°. Las facturaciones o comprobantes de gastos deberán ser presentados, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en esta Universidad, al Área Contable de la Secretaría General, desde donde se dispondrá su cancelación, hasta cubrir el monto asignado.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba en relación a las campañas electorales, dará lugar a la pérdida del financiamiento dispuesto en el art. 1 de la presente Resolución para la fórmula involucrada, y los gastos que se hubieran realizado deberán ser reintegrados.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, remítase copia de la presente Resolución al Área Contable de la Secretaría General y a la Dirección Electoral de la UNC, dese amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**

/gc